



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0584-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2615769

San Marcos, 30 de abril del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°006-2026-CONSORCIO WISHCAPAMPA/RC/AMFP, de fecha 16 de febrero del 2026; CARTA N°0553-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 25 de febrero del 2026; CARTA N°003-2026/CONSORCIO SUPERISCA/RC, de fecha 11 de marzo del 2026; INFORME N°01092-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de marzo del 2026; INFORME N°07454-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 16 de marzo del 2026; INFORME N°0418-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 26 de marzo del 2026; INFORME N°01422-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 08 de abril del 2026; INFORME N°012719-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 15 de abril del 2026; INFORME LEGAL N°0428-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 27 de abril del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2633771, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01355-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2633771, con un costo de S/ 3,454,256.55 (Son: Tres millones Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil Doscientos cincuenta y seis con 55/100 soles) inc. IG.V.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0584-2026-MDSM/GDUR/G

con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 04 de junio del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°0241-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO WISHCAPAMPA**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771, con un costo de **S/ 3,017,086.10 (Son: Tres millones Diecisiete mil Ochenta y seis con 10/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 17 de junio del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°0258-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERISCA**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha 11 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha 14 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2025, mediante **ASIENTO N°0220** del Cuaderno de Obra Digital, el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01834-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha de recepción 16 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°006-2026-CONSORCIO WISHCAPAMPA/RC/AMFP**, el Sr. Felipe Paulino Acebedo Mautino, Representante Común del **CONSORCIO WISHCAPAMPA**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2633771;

Que, con fecha 25 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°0553-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite al Sr. Benjamín Adolfo Cueva Guerrero, Representante Común del **CONSORCIO SUPERISCA**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE**

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0584-2026-MDSM/GDUR/G

HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2633771, para su revisión, verificación y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 11 de marzo del 2026, mediante CARTA N°003-2026/CONSORCIO SUPERISCA/RC, el Sr. Benjamín Adolfo Cueva Guerrero, Representante Común del CONSORCIO SUPERISCA, remite a la Municipalidad distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2633771;

Que, con fecha de recepción 11 de marzo del 2026, mediante INFORME N°01092-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO WISHCAPAMPA, contratista ejecutor de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2633771;

Que, con fecha de recepción 16 de marzo del 2026, mediante INFORME N°07454-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2633771;

Que, con fecha de recepción 26 de marzo del 2026, mediante INFORME N°0418-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2633771, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 3,017,086.10 (Son: Tres millones Diecisiete mil Ochenta y seis con 10/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO WISHCAPAMPA;

Que, con fecha de recepción 08 de abril del 2026, mediante INFORME N°01422-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2633771, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12 de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	S/ 2,556,852.63	S/ 3,017,086.10
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A EJECUTAR	S/ 2,556,852.63	S/ 3,017,086.10

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0584-2026-MDSM/GDUR/G

ITEM	CONCEPTO		MONTO PAGADOS SIN IGV	MONTO PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 2,556,852.63	S/ 3,017,086.10	S/ 8,042.23	S/ 9,489.83
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL			S/ 2,556,852.63	S/ 3,017,086.10	S/ 8,042.23	S/ 9,489.83
1	VALORIZACION N° 01	Jul-25	S/ 479,026.86	S/ 565,251.69	S/ 2,840.63	S/ 3,351.94
2	VALORIZACION N° 02	Ago-25	S/ 428,238.59	S/ 505,321.54	S/ 3,854.15	S/ 4,547.90
3	VALORIZACION N° 03	Set-25	S/ 878,714.29	S/ 1,036,882.86	S/ 1,757.43	S/ 2,073.77
4	VALORIZACION N° 04	Oct-25	S/ 743,111.88	S/ 876,872.02	-S/ 743.11	-S/ 876.87
2	VALORIZACION N° 05	Nov-25	S/ 27,761.01	S/ 32,757.99	S/ 333.13	S/ 393.09
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 460,233.47		S/ 1,447.60	
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/ 3,017,086.10	S/ 3,017,086.10	S/ 9,489.83	S/ 9,489.83

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 8,042.23	S/ 9,489.83
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,564,894.86	S/ 3,026,575.93
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 461,681.07	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 3,026,575.93	S/ 3,026,575.93

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCION	SALDO S/
Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	301,708.61
Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	9,489.83

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771, se suscribió el 23 de diciembre de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0584-2026-MDSM/GDUR/G

EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771, comienza el 24 de diciembre de 2025 y Culmina el 21 de febrero de 2026.

- ✓ El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771, el 16 de febrero de 2026, dentro del plazo establecido.
- ✓ Con fecha 16 de febrero de 2026, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771.
- ✓ El plazo de la entidad culmina 16 de abril del 2026, pero el pronunciamiento, en este caso aprobando la liquidación de contrato de obra se realizó el 8 de abril del 2026 dentro de los plazos establecidos.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el CONSORCIO SUPERISCA y el jefe de supervisión ING. GUTIERREZ MILLA, Fidel Arturo, CIP N° 61445.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 23 de diciembre de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 3,026,575.93 (tres millones veintiséis mil quinientos setenta y cinco con 93/100 soles), Inc. IGV.**
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor del Contratista, asciende a la suma de **S/ 9,489.83 (nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles) Inc. IGV.**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0584-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de **S/ 301,708.61 (treientos un mil setecientos ocho con 61/100 soles) Inc. IGV.**
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771**, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN.**
6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2633771**, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 15 de abril del 2026, mediante **INFORME N°012719-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2633771;**

Que, con fecha de recepción 27 de abril del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0428-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2633771**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0584-2026-MDSM/GDUR/G

mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2633771, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA Nº006-2026-CONSORCIO WISHCAPAMPA/RC/AMFP; CARTA Nº003-2026/CONSORCIO SUPERISCA/RC; INFORME Nº0418-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº01422-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL Nº0428-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL SECTOR WISHCAPAMPA DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2633771, siendo su costo de ejecución final S/ 3,026,575.93 (Son: Tres millones Veintiséis mil Quinientos setenta y cinco con 93/100 soles) inc. IGV.

Table with 2 columns: ITEM and MONTO. Rows include: POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS) S/ 3,017,086.10; POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD S/ 9,489.83; MONTO TOTAL DE EJECUCION S/ 3,026,575.93

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del CONSORCIO WISHCAPAMPA, por el monto de S/ 9,489.83 (Son: Nueve mil Cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO WISHCAPAMPA, por la suma de S/ 301,708.61 (Son: Trescientos un mil Setecientos ocho con 61/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0584-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

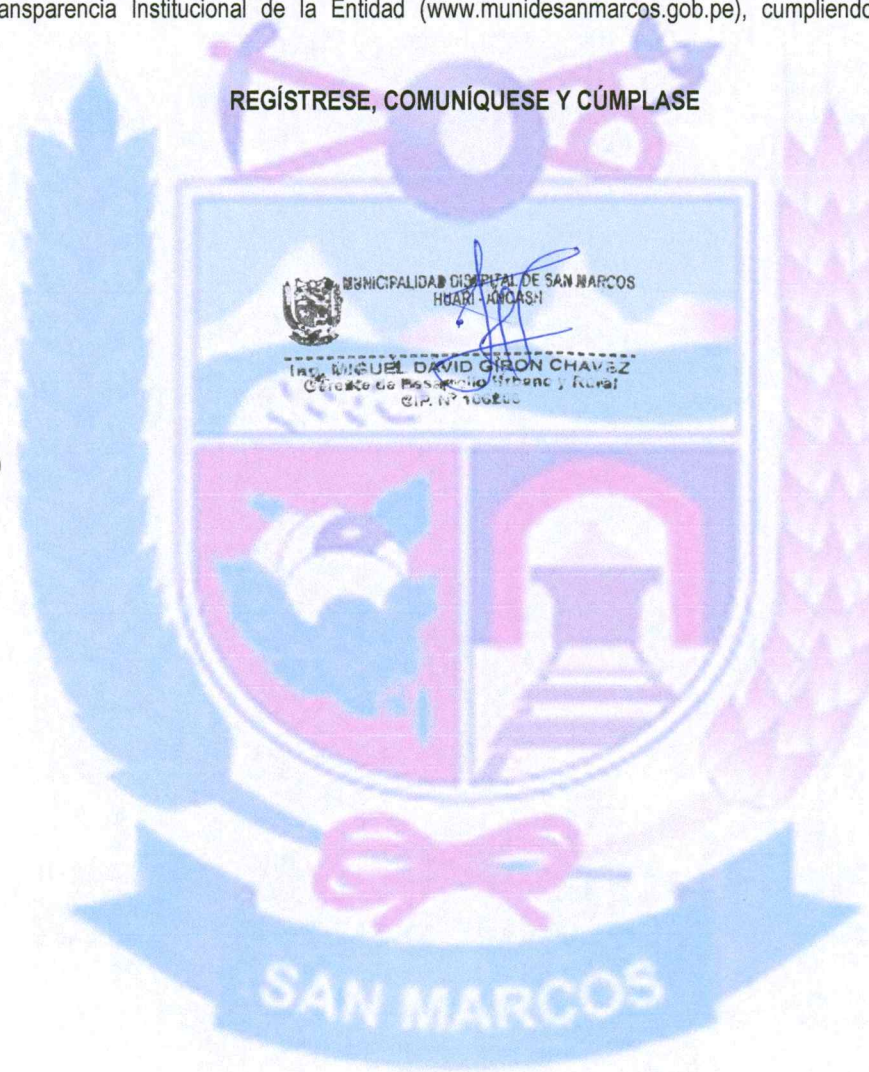
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HBARI - ANCOASH

ING. RIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106200

Archivo
GDUR
Exp:2615769



Municipalidad Distrital de San Marcos